



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-CPP

Paita, 02 de diciembre del 2011

VISTO: el Dictamen N° 002-2011/MPP-Com. N° IX -OPyJ LP, Comisión N° IX "Ornato, Parques y Jardines, Limpieza Pública", sobre el Reglamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 8. *Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.*

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, habiendo cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 02 de diciembre del 2011, la misma que por mayoría calificada del Pleno del Concejo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 148-2011-CPP.

Estando a lo acordado en sesión de concejo, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Paita, el mismo que consta de dieciocho (18) capítulos, ciento diecisiete (117) artículos, y cuatro (04) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a las áreas competentes para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE

230



Municipalidad Provincial de Paita

REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA

CONTENIDO

- I. Disposiciones generales
- II. Prestación del servicio de limpieza pública
- III. Limpieza pública municipal
- IV. Generación de residuos
- V. Recolección
- VI. Transporte
- VII. Transferencia
- VIII. Acopio y reciclamiento
- IX. Tratamiento y disposición final
- X. Derechos y obligaciones de los ciudadanos
- XI. Prohibiciones
- XII. Pago de servicios
- XIII. Estímulos
- XIV. Concesión a particulares
- XV. Acción popular
- XVI. Inspección y vigilancia
- XVII. Infracciones y sanciones
- XVIII. Recursos administrativos
- XIX. Disposiciones finales



Municipalidad Provincial de Paita

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El objetivo del presente reglamento es regular la prestación del servicio de limpieza pública, de conformidad con el artículo 80º de la Ley de Municipalidades N° 27972, Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y demás disposiciones relacionadas. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general.

Artículo 2º. La aplicación de este reglamento compete al gobierno municipal de la provincia de Paita por medio de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, en coordinación con otras áreas competentes.

Los principios del servicio de limpieza pública en la Municipalidad Provincial de Paita son:

1. Elevar la calidad de vida y promover la protección del ambiente, mediante la limpieza de la ciudad.
2. Fomento de la urbanidad y de la cultura de sus habitantes y visitantes.
3. Mantenimiento óptimo del servicio de limpieza urbana.
4. Corresponsabilidad de autoridades, habitantes y visitantes en aplicación de estos principios y del presente reglamento, vía participación social permanente en programas de re-uso y reciclamiento, instalación de depósitos, anuncios y demás actividades que faciliten este objetivo.
5. Reforzamiento de la acción directa de limpieza con campañas preventivas y oportunas de concientización y educación ambientales de los habitantes y visitantes.
6. Reducción de residuos en la fuente generadora.

Artículo 3º. Respecto de los residuos sólidos, las acciones del servicio de limpieza comprenden:

1. Barrido manual y/o mecánico de calles, avenidas, jardines, mercados y plazas públicas. Recolectión de basura y desechos provenientes de las vías públicas.
2. Recolectión de residuos domésticos y otros no peligrosos.
3. Colocación de recipientes y contenedores.
4. Transporte de los residuos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final destinados para tal efecto.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Reciclaje.

Artículo 4º. Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

Almacenamiento. Retención temporal de los residuos, previa a su aprovechamiento, entrega al servicio de recolección o su disposición final.

Centros de acopio. Sitios destinados a recepción y subproductos previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección.

Concesionario. Persona física o moral a quien mediante concesión se le autoriza para efectuar una o todas las actividades que comprenden los servicios de limpieza: barrido, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.

Contenedor. Recipiente localizado en zonas habitacionales y comerciales, con capacidad para admitir temporalmente residuos sólidos domésticos y de establecimientos de servicios.

Disposición final. Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en sitios y en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Lixiviados. Líquidos provenientes de los residuos sólidos, generados por degradación, y arribados por flujo superficial o por percolación. Disueltos o en suspensión, contienen componentes reducidos de los propios residuos.

Pepena. Separación manual de subproductos contenidos en los residuos sólidos.



22/1



Municipalidad Provincial de Paita

Reciclaje. Transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia prima en el mismo ciclo que los generó.

Recolección. Acción de acopiar y seleccionar residuos sólidos de las fuentes de generación o de almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de transferencia, tratamiento y/o disposición final.

Recuperación. Actividad previa al reciclaje; consiste en retirar del ciclo de la basura todo material aprovechable (dentro de reciclaje o re-uso).

Relleno sanitario. Obra de ingeniería para confinar finalmente los residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con las Normas Oficiales vigentes

Residuos domésticos. Desechos generados en las viviendas.

Residuos especiales. Desechos tales como alimentos no aptos para consumo, y escombro, que requieren de un manejo diferente al que se presta a los residuos sólidos municipales.

Residuos municipales. Desechos considerados no peligrosos.

Residuos orgánicos. Desechos de naturaleza vegetal y/o animal, cuya composición química predominante es a base de carbono.

Residuos sólidos no peligrosos. Conjunto de residuos generales en viviendas, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, establecimientos comerciales y de servicios, bienes inmuebles, demoliciones, construcciones, instalaciones, y la totalidad (excepto los peligrosos) de los generados en actividades municipales, de conformidad con las normas oficiales vigentes que al efecto se dicten.

Residuos urbanos. Desechos domésticos y otros no peligrosos generados en la ciudad.

Re-uso. Prolongación de la vida útil de productos, materiales y sustancias por medio de su reutilización para fines idénticos o semejantes.

Transporte. Acción de trasladar los residuos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final.

CAPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 5°. El servicio de limpieza pública se realiza mediante un organismo operador bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios a la Comunidad. El área ejecutiva para los servicios municipales de limpieza pública es la Sub-gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 6°. La Municipalidad está facultada para concesionar el Servicio de Limpieza Pública a particulares.

Artículo 7°. A la Sub-Gerencia de Limpieza Pública le compete:

1. Participar en la elaboración de programas, manuales e instructivos para prestación del servicio de limpieza pública.
2. Analizar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo de Limpia Pública.
3. Las funciones adicionales que determine su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8°. Los recursos económicos para la prestación del servicio de limpieza pública municipal proceden de:

1. El presupuesto que para el desarrollo de esta actividad se autorice y asigne.
2. Cobro del servicio, previa aprobación del órgano municipal correspondiente.

Artículo 9°. Para la prestación del servicio de limpieza pública es conveniente la coordinación previa de las áreas municipales competentes.



227



Municipalidad Provincial de Paita

Artículo 10°. La comisión de regidores de limpieza pública deberá coordinar con los funcionarios competentes para revisar y evaluar la prestación del servicio respectivo.

Artículo 11°. La Sub-gerencia de Limpia Pública Municipal es responsable de la prestación del servicio de limpieza pública.

Artículo 12°. Las funciones del Sub-Gerente de Limpieza Pública son:

1. Someter a consideración del Gerente de Servicios a la Comunidad y áreas administrativas correspondientes, para revisión y/o aprobación, los programas, los presupuestos anuales de Limpieza Pública.
2. Aplicar los presupuestos aprobados, acorde con los procedimientos y normas instaurados por la administración municipal o acordados con la empresa.
3. En coordinación con el Gerentes de Servicios a la Comunidad, elaborar los programas de actividades de cada área de la municipalidad.
4. Realizar supervisión directa y periódica de los programas y actividades de las áreas técnicas y administrativas.
5. Coordinar con autoridades competentes, la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de residuos peligrosos y de los altamente peligrosos.
6. Coordinar con otras autoridades municipales para la aplicación de programas de limpieza pública, recolección, manejo y tratamiento final de los residuos domésticos y municipales.
7. Informar a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y emitir reportes respecto de la aplicación de los recursos asignados y avance de programas, así como entregar informe anual de resultados.

Artículo 13°. Para proporcionar buen servicio de barrido y recolección de residuos, el gerente determina:

1. Zonificación para la prestación del servicio de limpieza pública.
2. Rutas, horarios y roles de brigadas y camiones de recolección, por zonas, según las condiciones viales, en coordinación con las autoridades competentes.
Condiciones de maquinaria y equipo.

Artículo 14°. Para efectos del artículo anterior, con el fin de que los vecinos y demás interesados participen en esta toma de decisiones y coadyuven a su vigilancia y cumplimiento, se debe realizar una consulta pública.

Una vez determinada la zonificación, rutas y la autorización de maquinaria y equipo en la localidad, esta información se debe publicar en los diarios y/o emisoras radiales principales y en cualquier otro medio de difusión. También se debe precisar lugar(es) de acopio, rutas y horarios.

CAPÍTULO III LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 15°. Los habitantes y visitantes evitarán arrojar, derramar, depositar y acumular materiales u otras sustancias nocivas para la salud en la vía pública, entorpeciendo el libre tránsito y perjudicando al vecindario y la belleza de la ciudad. En este caso existirán *inspectores municipales para que observen la conducta de los ciudadanos y apliquen las normas del presente reglamento.*

Artículo 16°. En los casos que el vecindario observase una mala prestación del servicio de limpieza pública, estos están obligados a interponer denuncias y quejas, de tal manera que se investigue y se sancione a los responsables.

Artículo 17°. Las autoridades municipales y las empresas concesionarias garantizarán la prestación del servicio de limpieza pública.

Artículo 18°. El servicio de limpieza pública comprende:

1. Barrido y aseo en lugares de acceso público gratuito: parque, jardines, explanadas, plazas, avenidas, calles y estacionamientos en áreas públicas.
2. Almacenamiento temporal de la basura en contenedores en vía pública.
3. Recolección de residuos sólidos domésticos generados en la localidad.
4. Transporte de los residuos sólidos recolectados hacia la estación de transferencia y/o el sitio de disposición final.

226



Municipalidad Provincial de Paita

5. Transferencia de los residuos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final.
6. Tratamiento físico, químico y/o biológico para estabilización y aprovechamiento de los residuos recolectados.
7. Disposición final de los desechos en los sitios autorizados por el organismo o área municipal competente y con procedimiento a las normas legales vigentes.

Artículo 19°. La Sub-gerencia de Limpieza Pública o, en su caso, la empresa especializada concesionaria son responsables de:

1. Ejecución del servicio de barrido y recolección.
2. Tratamiento y disposición final adecuados de los residuos, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Supervisión de todas las fases del proceso de limpieza pública.
4. Realización de estudios básicos y proyectos ejecutivos para control de los residuos sólidos generados en la ciudad.
5. Previo a la ejecución de proyectos de manejo de residuos sólidos, efectuar estudios de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Participación en campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los problemas generados por los residuos sólidos.
7. Capacitación y adiestramiento al personal que presta el servicio.
8. Planificar y coordinar la selección de sitios para ubicación de la logística de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
9. Diseñar y coordinar los sistemas de control ambiental requeridos por las instalaciones de transferencia, tratamiento y disposición final.
10. Aplicar los reglamentos y las normas municipales vigentes para manejo correcto de residuos sólidos.
11. Precisar e implantar procedimientos para control de residuos especiales.
12. Elaborar y desarrollar programas de monitoreo ambiental permanente en las instalaciones de control de los residuos sólidos.
13. Aplicar instrumentos normativos y legales en materia ambiental para control de los residuos sólidos.
14. Adoptar criterios para asignación adecuada de maquinaria y equipo y formular especificaciones técnicas para su adquisición.
15. Control de residuos sólidos mediante análisis físico, químicos y biológicos.
16. Dentro del marco de cualquier iniciativa de ámbito provincial, determinar lineamientos técnicos y emprender estudios y proyectos para control de los residuos sólidos.
17. Disponer el cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento.
18. Evitar arrojar, derramar, depositar y acumular materiales u otras sustancias nocivas para la salud en la vía pública, entorpeciendo el libre tránsito y perjudicando al vecindario y la belleza de la ciudad.
19. Proporcionar mantenimiento al equipo de limpieza.
20. Directamente o bajo régimen de concesión, diseñar, construir y operar estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y sitios de disposición final.
21. Coordinar con la Comisión de regidores correspondiente, impulsar la integración de Comités Vecinales de Limpieza, incentivando a los participantes por medio de concursos vecinales.

Artículo 20°. El área administrativa de Limpieza Pública prepara un programa para la realización del servicio respectivo, estableciendo los días, horarios, lugares y rutas que para tal caso se determinen, indicando lugares de barrido, recolección y transporte de los residuos. *Dicho programa debe determinar las zonas neurálgicas para la limpieza pública urgente, como el caso de mercado y vías de drenaje, y otras que se determinen. Por lo general, el recojo de basura, se efectúa en la noche*

Artículo 21°. El área de Limpieza Pública o -en su caso- la empresa concesionaria designarán los inspectores o supervisores encargados del trabajo destinado a cada vehículo que se asigne a las zonas respectivas, informando al área administrativa correspondiente las novedades presentadas adjuntando el reporte correspondiente.

Artículo 22°. La policía municipal se constituye en un apoyo auxiliar de los inspectores de limpieza.

Artículo 23°. Las autoridades responsables del área de limpieza pública coordinarán con los que corresponde al área de Ecología para planear, programar y ejecutar acciones para prevenir la

225



Municipalidad Provincial de Paita

residuos sólidos, y en su caso, efectuar acciones de saneamiento en el sitio de disposición final y otras fuentes contaminantes por tales desechos.

Artículo 24°. El responsable del área de Limpieza Pública debe atender las quejas por mal servicio disponer las acciones correctivas pertinentes.

Artículo 25°. Toda persona natural o jurídica, que se dedique a prestar servicio público por encargo, vía concesión, deberá cumplir los requisitos que establece las disposiciones legales vigentes para dicho servicio..

CAPÍTULO IV GENERACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 26°. Es responsabilidad de los habitantes de esta localidad colaborar en el sistema de limpieza pública, por lo que deberán:

1. Clasificar los residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos y otros que indique la autoridad competente.
2. Sacar la basura en bolsas plásticas cerradas o recipientes, en el horario indicado por la empresa concesionaria u oficina encargada de la limpieza pública, a fin que esta sea recolectada por el vehículo designado para este fin.
3. En lugares donde el vehículo recolector no tenga fácil acceso, los residuos serán alcanzados por el vecindario en el lugar más cercano a su vivienda.
4. Los propietarios de inmuebles baldíos están obligados a conservar limpios sus predios.
5. Mediante reunión de delegados que serán elegidos por zonas, la población participará en la toma de decisiones para sustitución de botaderos de basura por rellenos sanitarios y otros sistemas de disposición final de residuos.
6. Los pobladores y personal del servicio de limpieza pública se abstendrá de quemar basura de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios.
7. La Municipalidad, o la empresa concesionaria, o cualquier otra institución pública o privada podrán dotar de recipientes en la vía pública para que los transeúntes depositen la basura que generen ocasionalmente al paso en cualquier sector de la ciudad, a fin de contribuir en la educación por preservar la ciudad limpia.
8. El ciudadano contribuirá con la limpieza barriendo diariamente el frontis de su vivienda o predio.
9. Cualquier ciudadano puede denunciar el mal uso de materiales o el mal servicio de limpieza pública.
10. Para lograr una ciudad limpia los dirigentes vecinales contribuirán.
 - a) Hacer campañas de concientización con sus vecinos.
 - b) Tomar acciones para resolver problemas ocasionados por el mal manejo de los residuos sólidos.
 - c) Coordinar con los vecinos en la separación de estos residuos a fin de lograr su aprovechamiento integral.
11. Informar a la oficina del servicio de limpieza pública cuando se encuentren animales muertos en la en vía pública.
12. Queda terminantemente prohibido arrojar basura, desmonte o similares en las orillas de carreteras, trochas o cualquier otro camino de los AA. HH. De la ciudad considerado vía pública.

Artículo 27°. Los propietarios, contratistas de obras públicas o privadas y trabajadores de construcción civil, son responsables solidariamente de la diseminación de material, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos que permanezcan en la vía pública por más de 48 horas, por lo que deberán transportar cualquier residuo ocasionado por el trabajo realizado a fin de mantener la ciudad limpia. Su incumplimiento es factible de sanción de acuerdo a las disposiciones que para tal caso emita la municipalidad.

Artículo 28°. Los generadores de residuos peligrosos están obligados a inscribirse en el registro correspondiente, a fin de manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponda a la disposición final autorizada, conforme lo establecen las disposiciones para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente relativas a estos desechos como son hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y los de investigación, centros educativos, industrias diversas, talleres mecánicos, etc.

224



Municipalidad Provincial de Paita

Artículo 29°. Los propietarios y encargados de establecimientos tales como *discotecas, restaurantes, picanterías, bares, cines, teatros, grifos de combustibles, auditorios, estadios, salsódromos, etc.*, donde existan servicios higiénicos públicos deben mantenerlos en óptimo estado de higiene.

Artículo 30°. Los propietarios, administradores y encargados de vehículos de transporte público, mantendrán sus vehículos y terminales completamente aseados, procurando en todo momento dar imagen de buena calidad del servicio. El incumplimiento de esta norma será factible de sanción de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la municipalidad.

Artículo 31°. Los propietarios, administradores o encargados de estacionamientos y talleres para reparación de automóviles, carpinterías, pintura, *ferreterías* y otros establecimientos similares, realizarán sus labores en el interior de los establecimientos. Los varaderos y carpintería naval serán zonas especialmente designadas. Queda terminantemente prohibido realizar este tipo de labores en la vía pública, por lo que cualquier desacato a la norma será factible a la sanción correspondiente de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la municipalidad.

Artículo 32°. Los propietarios o poseedores de terrenos que colinden con riberas de canales de riego, desagües pluviales o acantilados, evitarán arrojar basura o desperdicios en estos lugares. Los inspectores designados para tal fin están obligados hacer cumplir la norma.

Artículo 33°. Los usuarios o propietarios que ocupen inmuebles con jardín y/o huerto, están obligados a mantenerlos en buen estado. La tala de árboles se hará con autorización municipal tomando las medidas de precaución a fin que no impliquen peligro en las vías de comunicación, cables de electricidad, teléfono y otros servicios que perjudiquen la buena vecindad. Asimismo, están obligados a recoger el desmonte o basura que genere dicha labor.

CAPITULO V RECOLECCIÓN

Artículo 34°. El personal a cargo del recojo de basura, tendrán que estar equipados para realizar dicha tarea, lo esencial para cuidar con su salud así como:

1. Tratar al público con toda corrección.
2. Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados.
3. Que los vecinos se enteren oportunamente de la presencia de los vehículos, anunciando su paso con medios sonoros característicos.

Artículo 35°. Los residuos sólidos no peligrosos cuyo peso exceda de 25 kilogramos que provengan de establecimientos industriales y comerciales, talleres, restaurantes, oficinas, sitios de espectáculos o cualquier otro giro similar, deben ser transportados por cuenta del generador a los sitios de disposición final que disponga la municipalidad, salvo que exista un contrato especial para lo cual se dispondrá de vehículos especiales.

Artículo 36°. Los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, y otros similares, son responsables de los residuos sólidos que se generen como producto de su actividad. Deben contratar el servicio de recolección con el área de Limpieza Pública. El servicio se otorgará previa presentación del contrato correspondiente.

Artículo 37°. La Sub-gerencia de limpieza pública es responsable de las acciones de limpieza o saneamiento en lugares públicos que resulten afectados por siniestros: explosiones, derrumbes, inundaciones, arrastre de basura por corrientes pluviales, etc., de conformidad y en coordinación con los programas de Defensa Civil.

Artículo 38°. En lugares de mayor afluencia de público la municipalidad instalará recipientes o contenedores apropiados para depositar basura, por lo que se dispondrá de una permanente supervisión para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 39°. Los contenedores de residuos sólidos deben cumplir las normas oficiales y los requisitos adicionales siguientes:

1. Capacidad de los contenedores adecuada a la cantidad de residuos sólidos que deban contener, en proporción a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso.



223



Municipalidad Provincial de Paita

2. Que el material de su construcción e instalación sea resistente.
3. Que se les revisen y se limpien regularmente, a fin de no propiciar procreación de microorganismos perjudiciales para la salud, ni emisión de olores desagradables.
4. Se les debe señalizar con inscripción alusiva a su uso. Además pueden contener publicidad en campaña de educación y concientización para mejorar la cultura de limpieza de la ciudad.

CAPITULO VI TRANSPORTE

Artículo 40°. El transporte de los residuos sólidos urbanos no peligrosos se debe hacer en vehículos que cumplan las normas oficiales peruanas, o en otros vehículos adecuados para que durante su traslado a los sitios de tratamiento y/o disposición final garanticen evitar escurrimientos, malos olores y dispersión de basura.

Artículo 41°. Todo vehículo que no pertenece al servicio público de limpieza que transporta basura a los sitios de disposición final, serán inscritos en el padrón que para tal efecto debe llevar la Sub-gerencia de limpieza pública, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

Características físicas que determinen las autoridades municipales según:

- a. Condiciones de los residuos a transportar.
 - b. Tonelaje.
 - c. Rutas autorizadas
 - d. Tipos de vías locales.
 - e. Métodos de recolección.
 - f. Topografía.
 - g. En general todas las que redunden en buena calidad en la prestación del servicio.
2. Cumplir los procedimientos de mantenimiento, limpieza y conservación de los vehículos recolectores al término de sus labores.
El operador del vehículo y sus auxiliares deben portar la identificación que se les otorga para cumplir el servicio.
Descargar su contenido sólo en sitios y horarios autorizados.
 5. Transportar los residuos solamente por rutas autorizadas.

Artículo 42°. Se prohíbe colocar residuos en los estribos de los vehículos, parte superior y/o de manera colgante en los vehículos de limpieza pública.

Artículo 43°. En los vehículos de recolección debe viajar sólo el equipo de trabajo autorizado, empleando la ruta y horario aprobados.

CAPITULO VII TRANSFERENCIA

Artículo 44°. El sistema de transferencia debe estar coordinado con las actividades de barrido, recolección, tratamiento, re-uso y disposición final de los residuos sólidos, en turnos y horarios de operación.

Artículo 45°. Las instalaciones de la estación de transferencia deben cumplir los requisitos determinados en las normas oficiales para prevenir y controlar la contaminación, evitando:

- a. Daños a la salud pública y al ambiente.
- b. Molestias a la comunidad.

Artículo 46°. En las instalaciones de las estaciones de transferencia se deben evitar:

1. Riesgos a la salud de la población por agentes patogénicos, químicos, y vectores nocivos presentes en el aire, el agua y el suelo.
2. Afectaciones al bienestar general por:

- a. Polvo.
- b. Basura.
- c. Ruido.
- d. Tráfico

222



Municipalidad Provincial de Paita

Artículo 59°. Las actividades de selección de subproductos se realizarán sólo en los sitios oficiales o concesionados previamente autorizados.

Artículo 60°. No se autoriza la separación de subproductos -provenientes de la basura en los sitios de disposición final.

CAPÍTULO IX TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 61°. La disposición final de los residuos sólidos que se generen en el distrito de Paita es responsabilidad de la Municipalidad Provincial por medio de la Sub-gerencia de Limpieza Pública, y/o en su caso, del o los concesionarios.

Artículo 62°. El tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos se pueden realizar mediante cualquiera de los servicios siguientes:

1. Relleno sanitario.
2. Sistema municipal de incineración.
3. Planta de reciclaje.
4. Planta de tratamiento.
5. Otros procesos que por razones de costo se puedan llevar a cabo en el municipio.

Artículo 63°. Para la instalación de plantas de tratamiento de residuos sólidos y de sitios de disposición final se requiere Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y normas oficiales correspondientes.

Artículo 64°. En el sistema de disposición final, actividades, turnos, horarios y operación deben ser coordinados con los servicios de barrido, recolección, transferencia, re-uso y tratamiento de residuos sólidos.

Artículo 65°. Las instalaciones para tratamiento y disposición final deben operar de conformidad con las normas oficiales y demás disposiciones aplicables para evitar:

1. Riesgos a la salud.
2. Molestias a la población.
3. Afectación al bienestar general y medios Paisajísticos.
4. La contaminación en el aire, el agua y el suelo.

Artículo 66°. Los generadores de residuos domésticos, municipales y especiales están obligados a dar el tratamiento inicial necesario para que el tratamiento y la disposición final sean adecuados.

Con los generadores de desechos, la Gerencia de Limpieza Pública debe promover, instaurar y aplicar programas de tratamiento y disposición finales, consistentes en:

1. Técnicas que se pueden emplear, de conformidad con las normas oficiales y demás disposiciones legales aplicables.
2. Selección que deben realizar para cumplir el presente ordenamiento.
3. Tipo(s) de contenedores y manera(s) en que el residuo se puede disponer en el sitio seleccionado para su disposición final.

Artículo 67°. La autorización para funcionamiento de los sitios de tratamiento de residuos sólidos es otorgada por la autoridad municipal competente.

Artículo 68°. Los rellenos sanitarios deben estar situados en lugares autorizados por la autoridad municipal competente en atención a las normas oficiales dispuestas para este caso.

Artículo 69°. Especialmente se ha de procurar que por su ubicación no provoquen:

1. Daños a la salud.
2. Contaminación del ambiente.
3. Afectación de los suelos y acuíferos regionales.
4. Alteración del paisaje.
5. Molestias a la población.





Municipalidad Provincial de Paita

- e. Olores desagradables.
- f. Accidentes.
- g. Destrucción del pavimento.
- h. Efectos estéticos adversos.

3. Efectos nocivos al ambiente por contaminación de aire, suelo y agua.

Artículo 47°. Los vehículos destinados a transferir los residuos sólidos deben cumplir las normas oficiales peruanas y poseer las características siguientes:

1. Sistema de compactación.
2. Ser cerrados o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito.
3. Dimensiones y peso acordes con la normatividad fijada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vehículos de carga.

Artículo 48°. En las estaciones de transferencia se reciben y transportan al sitio de disposición final, únicamente los residuos sólidos no peligrosos generados en su área de competencia.

Artículo 49°. Las estaciones de transferencia deben contar con un área auxiliar para depositar provisionalmente residuos sólidos en caso de fallas técnicas imprevistas del equipo o del vehículo.

Artículo 50°. Se prohíbe almacenar por más de un día los residuos sólidos en las estaciones de transferencia.

Artículo 51°. Las estaciones de transferencia pueden proporcionar el servicio a particulares y concesionarios, previo contrato o convenios actualizados.

Artículo 52°. Las instalaciones de la estación de transferencia deben reunir las condiciones de limpieza y mantenimiento enunciadas en el programa de conservación y mantenimiento.

Artículo 53°. Las estaciones de transferencia deben contar con una caseta de control y vigilancia donde, mediante bitácora, diariamente se recabe la información siguiente:

1. Características de los vehículos.
2. Números de registro interno y/o de placas.
3. Ruta de origen.
4. Servicio municipal o particular.
5. Tipo de residuos transportados.
6. Peso.
7. Hora de entrada y de salida.

Artículo 54°. Los vehículos de transferencia deben circular únicamente por las rutas previamente determinadas y por otras vías externas de la localidad.

Artículo 55°. Los operadores de los vehículos de transferencia estarán sujetos a los horarios, rutas y condiciones de operación del sitio de disposición final.

CAPÍTULO VIII ACOPIO DE RECICLAMIENTO

Artículo 56°. Los subproductos de los residuos pueden ser objeto de aprovechamiento, por la municipalidad o por empresas particulares que para tal efecto obtengan concesiones especiales.

Artículo 57°. La Municipalidad está facultada para promover, inducir, otorgar facilidades y concertar con particulares, empresas y organizaciones sociales que deseen establecer centros de acopio y empresas de reciclamiento de subproductos provenientes de la basura, siempre que cumplan las normas oficiales para estas labores o los requisitos que determine la autoridad competente.

Artículo 58°. El aprovechamiento de subproductos queda sujeto a las disposiciones legales vigentes, previo otorgamiento de la concesión respectiva.

La concesión se otorga cuando se han cumplido todos los permisos, autorizaciones y licencias, que deben ser congruentes con las disposiciones ambientales, de salud, y seguridad aplicables.





Municipalidad Provincial de Paita

Artículo 70°. El depósito de residuos en los sitios de disposición final se debe realizar sólo por vehículos y personal autorizados por la Sub-gerencia de Limpieza Pública. Por lo tanto queda prohibido el depósito de desechos mediante vehículos no autorizados.

Artículo 71°. El acceso a los sitios de disposición final se ha de regular mediante un control vehicular en el que se registren:

1. Tipo de unidad.
2. Placas.
3. Conductor.
4. Peso de residuos a la entrada y a la salida.
5. Ruteo dentro del sitio de disposición.
6. Destino específico para la colocación de residuos.

CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 72°. Todo ciudadano tiene el derecho de demandar el cumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente, y denunciar las infracciones al mismo.

Artículo 73°. Los habitantes tienen la obligación de hacer denuncias y quejas en los casos de mala prestación del servicio de limpieza pública.

Artículo 74°. Las denuncias presentadas y las quejas que se susciten con motivo de la prestación del servicio de limpieza pública se deben entregar por escrito ante la Sub-gerencia de Limpieza Pública.

Artículo 75°. Los vecinos están obligados a limpiar calles y jardines del lugar de su residencia, mantener y conservar plazas, jardines y lugares o sitios públicos, y abstenerse de tirar basura y de ensuciar la vía pública.

Artículo 76°. Los vecinos de esta ciudad tienen la obligación de entregar sus residuos sólidos a los vehículos recolectores designados para tal fin en los horarios previamente determinados. La violación a esta disposición será motivo de sanción conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 77°. Las empresas, establecimientos e instalaciones *pesqueras* e industriales tienen la obligación de contar con logística (equipo, contenedores e instalaciones) para manejo adecuado de sus residuos, de conformidad con las normas oficiales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 78°. Los propietarios de viviendas, predios, establecimientos industriales o de servicios que generen basura a consecuencia de limpieza de jardines, huertos o poda de árboles están obligados a que, por cuenta propia, recojan y transporten su basura a los lugares que la Sub-gerencia de Limpieza Pública les asigne.

Artículo 79°. Es obligación de todos los vecinos (en especial los dirigentes de manzana, agentes municipales e inspectores de la Municipalidad y de los vecinos) informar en la oficina de limpieza pública o a un funcionario o regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, acerca de cualquier infracción cometido a este reglamento, a fin de que se tomen las acciones correctivas correspondientes.

CAPÍTULO XI PROHIBICIONES

Artículo 80°. Se prohíbe depositar en la vía pública la basura o cualquier tipo de residuos a fin de evitar su dispersión, permitiéndose únicamente recipientes cerrados en lugares y horarios que al efecto se precisen.

Artículo 81°. Se prohíbe quemar basura o residuos de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios

Artículo 83°. A quienes transiten en vía o lugares públicos, queda prohibido arrojar basura o ensuciarlos.



